

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE QUEQUÉN

(Ente Público No Estatal – Ley Pcia. Buenos Aires Nº 11.414)

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 5/CGPQ/2016

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESPUESTA ANTE CONTINGENCIAS DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS Y POTENCIALMENTE PELIGROSAS EN ESPACIOS TERRESTRES, SOBRE EL ESPEJO DE AGUA Y TIERRA, ACORDE PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIAS EN JURISDICCIÓN DEL CGPQ, CONFORME LEY Nº 22.190, ORDENANZAS Nº 08/98, Nº 02/14 Y Nº 04/14 (DPAM) – P.N.A.

UBICACIÓN: Puerto Quequén (Provincia de Buenos Aires)

----- o -----

CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: EL 03 DE ENERO DE 2017 A LAS 10:30 HORAS

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: EL 03 DE ENERO DE 2017 A LAS 11:00 HORAS (SOBRE 1Y 2 EN EL MISMO ACTO)

DOMICILIO DEL CONSORCIO: AV. JUAN DE GARAY Nº 850 QUEQUÉN (7631)

TEL/FAX 02262 450006 – e mail: secretaria@puertoquequen.com

PROVINCIA DE BUENOS AIRES – REPUBLICA ARGENTINA

MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente licitación tiene por objeto la contratación de una Empresa encargada de la prestación de los Servicios de Respuesta ante Contingencias de Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas y potencialmente peligrosas en espacios terrestres, sobre el espejo de agua y tierra, en un todo de acuerdo con el Plan Nacional de Contingencias en jurisdicción del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén , conforme la Ley N° 22.190 “Régimen de prevención y vigilancia de la contaminación de aguas”, Ordenanza N° 08/98 DPAM - Tomo 6 - Régimen para la protección del medio ambiente” - Plan Nacional de Contingencia, Ordenanza N° 02/14 DPAM - Tomo 6 - Régimen para la protección del medio ambiente” - Barreras flotantes durante la carga o descarga de hidrocarburos persistentes, de origen mineral u orgánico, en Puertos, Terminales, Plataformas y Monoboyas y Ordenanza N° 04/14 DPAM - Tomo 6 - Régimen para la protección del medio ambiente” Planes de emergencia para derrames de sustancias nocivas, peligrosas, potencialmente peligrosas y perjudiciales, en un todo de acuerdo con ellas y conforme a las reglas del arte para los servicios que se solicitan en el presente llamado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El objeto de la Contratación de una Empresa es la prestación de los Servicios de Respuesta ante Contingencias de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en espacios terrestres, sobre el espejo de agua y tierra en un todo de acuerdo con el Plan Nacional de Contingencias sobre el espejo de agua y tierra en jurisdicción del CGPQ , conforme a la Ley N° 22.190 y a la Ordenanza (DPMA) N° 08/98, 02/2014 y 04/2014 de la Prefectura Naval Argentina, en un todo de acuerdo con ellas y conforme a las reglas del arte para los servicios que se solicitan en el presente llamado.

SEGURIDAD DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad, prevención y/o señalización necesarias de acuerdo a los trabajos a realizar, siendo la Empresa la única responsable ante cualquier incidente o daño a personas, instalaciones vehículos, lanchas, barcos, etc, teniendo además que dar cumplimiento a la normativa legal vigente en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, como así también a la reglamentación emanada de la Prefectura Naval Argentina para la realización de los trabajos.

SERVICIOS A PRESTAR:

Los trabajos que se solicitan forman un conjunto indivisible y serán prestados por una sola Empresa. Por tal motivo la totalidad de los servicios solicitados, que se deberán prestar son los siguientes:

1. Servicio de atención de contingencias en el espejo de agua portuario por derrames de hidrocarburos, sustancias nocivas y/o potencialmente peligrosas, y limpieza de sólidos y semisólidos contaminados.

2. Servicio de atención de contingencias en tierra ante derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas y/o potencialmente peligrosas.
3. Servicios de simulacro para convalidación del Plan Anual.
4. Capacitaciones semestrales en materia de Protección Ambiental contra derrames u contingencias a realizar en instalaciones del Consorcio que deberán contemplar servicios de simulacro.

Los servicios prestados deberán ser tanto para emergencias en tierra, como en agua.

La Empresa podrá presentar un servicio alternativo, que quedara a criterio y evaluación del CGPQ para su aceptación.

MATERIALES Y EQUIPOS.

La empresa deberá instalar un equipo completo para los casos de tareas de prevención y asistencia a contingencias, que cubran las exigencias de la reglamentación vigente.

Estos materiales y equipos deberán estar en forma permanente dentro de las Instalaciones del Puerto de Quequén, cumpliendo así las exigencias reglamentarias.

La empresa tendrá a su cargo el mantenimiento y conservación de dichos materiales y equipos provistos.

El equipo a instalar deberá como mínimo contener el siguiente equipamiento:

- 400 metros de barrera de contención oceánica o semioceánica, tipo cortina de flotador y de pollera.
- 1 Equipo de Barreras para corrientes elevadas del tipo CurrentBuster
- 1 Unidad Furgón con equipos de respuesta a emergencias terrestres
- 400 metros de booms absorbentes para limpieza y recuperación.

- 400 paños absorbentes para limpieza y recuperación.
- Skimmer rígidos vertedero y skimmer a soga oleofílica y tambor
- Materiales accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo enunciado.

La empresa deberá instrumentar las 24 horas, los 365 días del año un total de 8 personas para dar la respuesta rápida ante cualquier incidente de derrame.

Cualquiera sea la cantidad de producto derramado en cada incidente o hecho contaminante, la Contratista luego de recibir el aviso deberá proceder de inmediato con las tareas de contención, retiro, limpieza, traslado y disposición final según lo que estipula la Ordenanza Marítima DPAM N° 08/98 de la Prefectura Naval Argentina.

Para las operaciones de retiro de residuos contenidos se utilizará el equipamiento de skimmer rígidos tipo vertedero y skimmer a soga oleofílica y tambor, debiéndose contener el producto colectado en bateas para evaluar su volumen y determinar su posterior retiro, debiéndose efectuar el citado retiro con la participación de la Comisión de Inspección actuante a fin de constatar los metros cúbicos efectivos a retirar.

CONDICIONES DE LA BARRERAS A PROVEER.

Las barreras utilizadas para el cumplimiento de la contratación deberán:

Encontrarse en buenas condiciones de uso y limpieza

Mantener sus cualidades originales de flotabilidad, contención, resistencia mecánica y al ataque químico.

Contar con uniones y acoplamientos normalizados, que permitan empalmarlos con otros tramos que se requieran en caso de emergencia.

Poseer características de diseño adecuadas para la zona en que se pretende utilizarlas (agua salada, zonas muy frías, mar abierto, lugares con fuertes corrientes de marea, etc.).

Cubrir con un margen holgado razonable los requerimientos de la maniobra a la que serán destinadas.

Estar dotadas de todos los accesorios de cabuyería, elementos de fijación y anclajes necesarios para su fondeo, manejo y amarre.

Satisfacer los requisitos de diseño, acoplamiento y uso establecidos por las normas técnicas nacionales IRAM-ISO e internacionales API-ISO que rigen en la materia.

ESTACION DE CONTINGENCIA

El CGPQ, dispondrá sin cargo para uso del Contratista de superficies dentro de la zona portuaria para la instalación de "Estaciones de Contingencia", teniendo en cuenta que las mismas deberán disponerse de forma tal que puedan cubrir desde su ubicación, todo el ámbito jurisdiccional de este CGPQ

El traslado, mantenimiento, emplazamiento y custodia de las citadas "Estaciones de Contingencia" correrá por cuenta y cargo de la Empresa.

TRABAJOS COMPLEMENTARIOS NO PREVISTOS Y/O ADICIONALES

Ante la eventualidad de efectuar trabajos no previstos en estas especificaciones técnicas, que sean necesarios para la realización de los servicios solicitados, su ejecución será previamente sometida a consideración del CGPQ, motivo éste por el que la Empresa deberá presentar un Presupuesto en duplicado, donde deberán consignarse los trabajos a efectuar, debiéndose indicar costos unitarios y acompañando los análisis de precios pertinentes.

Dicho Presupuesto deberá tener una validez no menor de treinta (30) días corridos, pudiendo el CGPQ disponer, según el caso, su ejecución por el Contratista o a través de terceros, de considerar que los valores consignados en el Presupuesto de referencia no son satisfactorios.

GARANTIA DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS

En caso de producirse un derrame, la Empresa entregará a la Comisión de Inspección actuante las certificaciones pertinentes que acrediten haber procedido a la disposición final del producto derramado, acorde a la normativa legal vigente en la materia.

CLÁUSULAS LEGALES PARTICULARES

ARTÍCULO 1: OBJETO. Las presentes Cláusulas Legales integrarán el respectivo Pliego de Bases y Condiciones junto con los siguientes instrumentos, en caso que así corresponda:

- Planilla de Invitación.
- Certificado de Visita.
- Planilla de Oferta.
- Garantía de Oferta.
- Memoria Descriptiva.
- Especificaciones Técnicas particulares de la licitación respectiva.

En caso de existir contradicciones entre las Cláusulas Legales Generales y Particulares, prevalecerá lo dispuesto en estas últimas.-

ARTÍCULO 2: REGIMEN APLICABLE. Los derechos y obligaciones de las partes contratantes se regirán por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones referido en el artículo anterior. En aquellas materias no previstas en el mismo, se aplicará supletoriamente el Reglamento de Contrataciones del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, y/o toda otra norma del derecho público o privado, según corresponda.

ARTÍCULO 3: TERMINOLOGIA. A los efectos de la interpretación y aplicación del pliego, se entenderá por:

ENTE LICITANTE o CONTRATANTE, EL CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE QUEQUEN, Ente de Derecho Público no Estatal creado mediante Ley Provincial 11.414 , con domicilio en Av. Juan de Garay – 850 de Quequén, Provincia de Buenos Aires, C.P. 7631, Telefax 02262 450006.-

INVITADO: Toda persona física o jurídica que sea formalmente invitada por el C.G.P.Q. a participar de la licitación.

OFERENTE: Es todo invitado que haya presentado una oferta en la licitación.

ADJUDICATARIO: El Oferente a quien se ha comunicado fehacientemente que se le ha adjudicado la obra o servicio objeto de licitación.

CONTRATISTA: El adjudicatario que habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos en el pliego, ha suscripto el respectivo instrumento contractual.

CONTRATO: Es el acuerdo de voluntades mediante el cual el adjudicatario y el C.G.P.Q. reglan sus derechos y obligaciones referentes al objeto de la licitación. Se integra con las Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares, la Memoria Descriptiva, las Especificaciones Técnicas, la Planilla de Propuesta y a toda otra documentación expresamente prevista en el Pliego.

CIRCULAR: es toda resolución y/o aclaración efectuada por el Licitante y notificada a los invitados.

REPRESENTANTE LEGAL: Es la persona física designada por el Oferente y/o Contratista con poder suficiente para representarlo y para ejecutar en su nombre y por su cuenta los actos referidos a la Licitación.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN: Es la Comisión designada por el Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, compuesta por tres (3) miembros titulares, con funciones asesoras del Directorio, del Presidente, según los casos. Su opinión no es vinculante.

DICTAMEN JURÍDICO: Es el informe realizado por la Asesoría Legal del C.G.P.Q., previo a la intervención del Directorio, Presidente, en aquellos casos en que sea necesario analizar cuestiones jurídicas del trámite licitatorio.

ADJUDICACIÓN: Es el acto mediante el cual el Directorio del C.G.P.Q., el Presidente, resuelve adjudicar la licitación a la oferta más conveniente para los intereses del Consorcio.

INSPECCIÓN: Es el/los acto/s efectuados por la/las persona/s designada/s por el C.G.P.Q. tendiente a fiscalizar y hacer cumplir las obligaciones asumidas por la Contratista.-

ARTÍCULO 4: SISTEMA DE CONTRATACIÓN. El sistema de Contratación de la presente licitación será por Ajuste Alzado absoluto.

ARTÍCULO 5: DE LOS PLAZOS. CÓMPUTOS. Todos los plazos correspondientes al proceso licitatorio se computarán en días y horas hábiles de la actividad del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, esto es, de lunes a viernes de 07 a 19 hs. los mismos empezarán a correr a partir del día

siguiente al de la notificación del acto respectivo. Se exceptúan los días feriados o no laborables para el C.G.P.Q., salvo disposición en contrario.

ARTÍCULO 6: En los casos en que no se encuentre previsto un plazo específico, éste será de cinco (5) días.

ARTÍCULO 7: CONTENIDO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán contener:

Sobre N° 1

- Pliego y toda otra documentación requerida, debidamente sellada y firmada por el oferente.
- Certificado de visita, debidamente expedido por el C.G.P.Q.
- Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- Toda la documentación requerida en las cláusulas particulares.

Sobre N° 2

- Planilla de oferta, debidamente confeccionada;

Las ofertas deberán ser presentadas por escrito, bajo sobre cerrado, en idioma castellano, especificando expresamente el objeto de la licitación, el nombre de la empresa, su domicilio, el destinatario, y la fecha y hora de apertura de las ofertas, debidamente firmadas y selladas por el oferente y/o su representante legal. Deberán contener precios unitarios netos, debiendo aplicarse el I.V.A al subtotal neto de la oferta.

- El licitante se reserva el derecho de rechazar ofertas que posean escrituras poco claras, raspaduras, enmiendas, o cualquier tipo de irregularidad que dificulte o imposibilite la comprensión de las mismas. Serán inadmisibles las ofertas presentadas una vez vencido el plazo especificado en la invitación.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. Los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de oferta a favor del C.G.P.Q., por un monto de doce mil dólares (U\$S 12.000), que se mantendrá vigente hasta el momento de constitución de la garantía de cumplimiento de contrato en caso de resultar adjudicatario y se devolverá en los casos restantes. La garantía de oferta podrá constituirse en efectivo o con una póliza de caución aprobada a favor del C.G.P.Q.

Los proponentes deberán establecer en sus ofertas el plazo de mantenimiento de oferta, el que no deberá ser inferior a 30 (treinta) días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas.

ARTÍCULO 9: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Las presentes Cláusulas se refieren a la prestación de los Servicios de Respuesta ante Contingencias de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en espacios terrestres, sobre el espejo de agua y tierra en un todo de acuerdo con el Plan Nacional de Contingencias sobre el espejo de agua y tierra en jurisdicción del CGPQ , conforme a la Ley Nº 22.190 y a la Ordenanza DPMA Nº 08/98, 02/2014 y 04/2014 de la Prefectura Naval Argentina, en un todo de acuerdo con ellas y conforme a las reglas del arte para los servicios que se solicitan en el presente llamado.

ARTICULO 10: FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS. Las Ofertas deberán ajustarse a las condiciones establecidas en las presentes Cláusulas Particulares, Especificaciones Técnicas y demás documentación que forma parte de este llamado.

A los efectos de realizar la evaluación de las propuestas de las firmas intervinientes en el llamado, cada oferente deberá acompañar a su Oferta lo siguiente:

a) Recibo expedido por CGPQ que acredite el pago por la compra de los documentos del llamado.

b) Demostrar su competencia técnica mediante la presentación de constancias y/o descripción de prestaciones similares o comparables en características y montos a los que componen el objeto del presente llamado, para otros Organismos Públicos o Empresas Privadas.

c) Certificado de Visita, suscripto por personal designado por el CGPQ. El Certificado, se extenderá indefectiblemente hasta 5 (CINCO) días hábiles anteriores a la apertura del presente llamado. La no presentación del mismo, dará lugar a la automática desestimación de la Oferta.

d) Planilla de cotización idéntica a la que se acompaña en el presente Pliego.

e) Planillas solicitadas de equipamiento atento a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

f) Deberá presentar la Inscripción ante la Prefectura Naval Argentina en categoría MARÍTIMA.A1.

g) Todas las páginas de la oferta llevarán las iniciales de la persona o personas que firmen la oferta. Sus hojas serán numeradas correlativamente. La oferta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fueren necesarios para corregir errores del Oferente, en cuyo caso, las correcciones deberán salvarse con la firma del Oferente.

i) También deberá presentar con la Propuesta el "Seguro Ambiental Obligatorio", acorde a lo establecido en la Ley 25.675 Artículo Nº 22, y Un Seguro de Responsabilidad Civil Náutica y Terrestre, por un monto no menor a U\$S 1.000.000,00 donde deberá incluir a este Consorcio como Co-asegurado.

La eventual omisión de aquella información o documentación prevista en los puntos precedentes o de algún otro dato que complemente la propuesta y que a juicio del CGPQ, sea necesaria para la evaluación de la Oferta, y que no altere el principio de equidad en la adjudicación de los trabajos, ni colisione con la normativa legal que rige el presente llamado, podrá ser subsanada a simple requerimiento del CGPQ en el plazo perentorio que oportunamente establezca el CGPQ, caso contrario la Oferta será desestimada. Se exceptúa de esta consideración la presentación del Certificado de Visita previsto en el punto c), cuya omisión en la Oferta, tal cual allí se establece, será motivo para la automática desestimación de la misma.

El sólo hecho de presentar la Oferta, implica la aceptación sin reserva alguna de todas y cada una de las Cláusulas y demás documentación del presente llamado.

ARTÍCULO 11: CONTENIDO DE LA OFERTA. La Oferta contemplará la totalidad de los servicios y el equipamiento solicitado en el presente Pliego.

ARTÍCULO 12: APERTURA DE OFERTAS. LUGAR. FECHA. ACTA.

11.1 Fecha y lugar de recepción de ofertas: Se fija hasta el día 03 de Enero de 2017 a la hora 10:30 para la recepción de las ofertas en el Área Compras del CGPQ.

11.2 Fecha y lugar de apertura de ofertas: Se fija el día 03 de Enero de 2017 a la hora 11:00 para el acto de apertura de ofertas en las oficinas del CGPQ (Sobre 1 y 2).

No serán válidas las ofertas que no llegaren a la hora dispuesta para el acto de apertura de ofertas.

La apertura de las ofertas se realizará en la fecha y hora indicadas anteriormente en la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén.

El acto de apertura será presidido por el Presidente del C.G.P.Q. o persona del directorio designada a tal efecto. Se labrará un acta, en la que constará toda la información relacionada con el acto, las ofertas, las personas presentes, el carácter que invisten y cualquier otro dato de interés, agregándose la documentación presentada, la cual se foliará debidamente. El acta será firmada por el Responsable del C.G.P.Q., demás directivos, jefes y empleados del mismo presentes en el acto, y por los oferentes y/o sus representantes que deseen hacerlo.

ARTÍCULO 13: OBSERVACIONES. RÉGIMEN. EFECTOS. PLAZO. Dentro de los dos (2) días contados a partir del acto de apertura, los interesados podrán realizar observaciones a las ofertas presentadas, las que deberán ser presentadas por escrito y debidamente fundamentadas. Las observaciones serán evaluadas por el Directorio en el mismo acto en que decida sobre la adjudicación, previo informe de la Comisión Evaluadora, de la Asesoría Legal – en caso de ser necesario-, y/o de los demás órganos que solicite, siendo su decisión irrecurrible. La formulación de observaciones no tendrá efectos suspensivos sobre el trámite licitatorio, salvo que el Directorio expresamente decida lo contrario.

ARTÍCULO 14: INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA. Dentro de los cinco (5) días de vencido el plazo para formular observaciones, la Comisión Evaluadora producirá un informe acerca de las ofertas presentadas, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego, la oferta que a su juicio resulta más conveniente estableciendo un orden de méritos, la procedencia de

las eventuales observaciones, o la conveniencia de declarar desierta la licitación por considerar inconvenientes a todas las ofertas presentadas. Su opinión no es vinculante para el Directorio quien gozar de amplia libertad para efectuar la adjudicación a quien considere más conveniente.

ARTÍCULO 15: INFORME DE COORDINACIÓN LEGAL. Una vez producido el informe previsto en el artículo anterior, se girarán las actuaciones a la Asesoría Legal del CGPQ para que dentro de los dos (2) días efectúe el correspondiente dictamen jurídico.

ARTÍCULO 16: ADJUDICACIÓN. TRÁMITE. EFECTOS. Producido el informe de la Comisión Evaluadora, el Dictamen jurídico de la Coordinación Legal, y todo otro informe solicitado, el Directorio procederá a resolver la adjudicación de conformidad con los principios establecidos en el artículo siguiente, previo análisis y resolución de las observaciones efectuadas. Podrá adjudicar aún en caso de haberse presentado una sola oferta.

ARTÍCULO 17: SISTEMA DE ADJUDICACIÓN. El Directorio del C.G.P.Q. adjudicará según su exclusivo criterio a la oferta que resulte más conveniente a los intereses del Consorcio, considerando precio, calidad, trayectoria, antecedentes de los oferentes, capacidad económico financiera y todo otro aspecto relevante para la mejor concreción del fin buscado a partir de los trabajos que se van a contratar.

ARTÍCULO 18: DERECHOS DEL ENTE LICITANTE. El Licitante podrá, antes de la notificación de la adjudicación, dejar sin efecto el trámite licitatorio sin expresión de causa, sin que ello otorgue derecho alguno a los oferentes y/o terceros interesados, a ser reembolsados por los gastos en que hubieren incurrido para participar en la licitación, y/o a ser indemnizados y/o compensados por cualquier otro concepto o motivo.

ARTÍCULO 19: PLAZO PARA REALIZAR CONSULTAS O ACLARACIONES. Toda Empresa que haya adquirido el Pliego de la licitación podrá realizar por escrito consultas o aclaraciones vinculadas con el presente llamado el día en que se efectúe la visita de obra programada y/o por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de la presente contratación.

ARTÍCULO 20: INSPECCIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICO-FINANCIERA

DE LOS OFERENTES. El CGPQ se reserva el derecho, previo a la adjudicación, de efectuar todas las inspecciones que considere necesarias para comprobar la capacidad técnica de la Empresa oferente, que podrá incluir, en una enumeración que no debe considerarse limitativa, el estado y disponibilidad de los equipos comprometidos o requeridos en las Especificaciones Técnicas como equipamiento para ejecutar los trabajos, maquinarias, disponibilidad de mano de obra capacitada, etc.

A tal fin, el Oferente deberá facilitar a los agentes designados para realizar las inspecciones mencionadas en el párrafo anterior, toda la información que sobre el particular se requiera.

Asimismo, el CGPQ podrá realizar todas aquellas averiguaciones destinadas a verificar la capacidad económica y financiera de los Oferentes.

Por tal motivo los mismos, al presentar su Oferta, renuncian automáticamente a cualquier reclamo contra este CGPQ que pudiera suscitarse como consecuencia de los resultados de las citadas averiguaciones. Queda entendido que la decisión de este CGPQ referente a la calificación de cualquier oferente es privativa, discrecional y definitiva; y no estará sujeta a apelación de ninguna clase.

ARTÍCULO 21: NOTIFICACIÓN. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE

CONTRATO. Una vez notificada la adjudicación al oferente que hubiera resultado beneficiario de la misma, éste procederá a presentar al Ente Licitante una garantía de cumplimiento de contrato por un monto de Setenta y cinco mil dólares (u\$s 75.000). Dicha garantía deberá constituirse dentro de los tres días de notificada la adjudicación, bajo apercibimiento de tenerse por desistida la oferta, y subsistirá hasta la extinción de todas las obligaciones emergentes del contrato (hasta la recepción definitiva).

ARTÍCULO 22: FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La garantía a que hace referencia el artículo anterior, podrá constituirse en alguna de las siguientes modalidades, a satisfacción del CGPQ:

- 1) Dinero en efectivo a depositar a favor del Licitante en moneda argentina y/o en dólares estadounidenses, a la orden del licitante en la cuenta corriente que el mismo posee en el Banco de la Provincia de Buenos Aires-Sucursal Quequén.
- 2) Fianza Bancaria emitida por instituciones de primera línea, a satisfacción del licitante, indicando período de cobertura y acompañando recibo de pago o su copia certificada.
- 3) Seguro de Caución a favor del CGPQ.
- 4) Títulos Públicos emitidos por La Nación o la Provincia de Buenos Aires, por su valor nominal depositado a la orden del CGPQ en una institución bancaria. Siempre que estos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso que los títulos cotizaran bajo la par se deberá requerir en cualquier momento la constitución de la cantidad de Títulos suficientes de manera tal de alcanzar la cobertura del total de la garantía exigida.-

ARTÍCULO 23: INFORMACIÓN QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES Y ALCANCE DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. A los efectos de poder presupuestar el monto de los servicios a encarar, las Firmas oferentes deberán interiorizarse en detalle del tipo de tarea a ejecutar y de las dificultades o inconvenientes que plantea su realización, como ser limitaciones por operación de los equipos, horarios de trabajo, controles y requerimientos de la Prefectura Naval Argentina, Aduana y otros Organismos con competencia en la materia.

Asimismo los Oferentes tienen la obligación de informarse de todos los requisitos y recaudos de índole técnico y administrativo exigidos para la adecuada prestación de los trabajos.

Por consiguiente, la presentación de la propuesta implica que los Oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos del llamado y que obtuvieron además los datos e informes necesarios, con lo que asumen la responsabilidad exclusiva en caso de adjudicación. No se admitirá por lo tanto, con posterioridad al acto de apertura de las propuestas, reclamo alguno fundado en deficiencias de información.

ARTÍCULO 24: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

La Empresa Contratista será responsable por los daños y perjuicios, incluyendo en este ítem también a daños y/o perjuicios ambientales que ocasione tanto a terceros como a este CGPQ, en los trabajos que ejecute. En tal sentido, cualquier deterioro o deficiencia que se produzca deberá ser reparado por el Contratista a su exclusivo cargo y dentro del plazo que le fije el CGPQ.

El Contratista deberá tomar los recaudos necesarios para que las molestias que pudieran ocasionar los trabajos y tareas a realizar dentro de la operativa portuaria sean las mínimas para ésta.

Con este fin se deberá elaborar un cronograma de actividades que prevea esta condición el cuál será sometido a la aprobación de la Comisión de Inspección actuante.

En los casos que amerite, se deberá contar para la realización de las tareas con número suficiente de vallas, separadores viales, letreros, señales luminosas y demás elementos tanto en tierra como en agua que permitan garantizar además de la seguridad, la higiene y continuidad de la operativa portuaria.

A tal efecto deberá presentar junto con la Oferta un Seguro de Responsabilidad Civil Marítima y terrestre, por un monto de cobertura no menor a U\$S 1.000.000,00 y deberá incluir al CGPQ como co-asegurado y beneficiario de las indemnizaciones.

ARTÍCULO 25: PLAZO PARA COMIENZO DEL SERVICIO.

El plazo para el comienzo de la ejecución de los servicios contratados en el presente se establece en 10 (diez) días corridos contados a partir de la entrega de la Orden de Compra. En este período se deberá firmar el Acta de Inicio del Servicio y la Empresa Contratista deberá designar un Responsable Técnico.

ARTICULO 26: JORNADA DE TRABAJO.

El Contratista cumplirá las disposiciones sobre jornada legal de trabajo vigente, y será el único responsable de las sanciones que para el caso de transgresiones de las mismas establezca la legislación vigente en la materia.

Queda establecido que los trabajos de limpieza de sólidos y semisólidos sobrenadantes serán realizados en horarios a establecerse entre la Empresa

Contratista y la Comisión de Inspección actuante mediante un cronograma de tareas que el contratista presentará a la inspección para su aprobación, quedando aclarado que el servicio de atención ante posibles y/o probables derrames de hidrocarburos, sustancias nocivas y/o potencialmente peligrosas tanto en el espejo de agua como en tierra se prestará durante las 24 (veinticuatro) horas durante todo el periodo que dure la presente Contratación.

ARTÍCULO 27: CONTROL DE LOS TRABAJOS. El CGPQ designará una Comisión de Inspección que tendrá a su cargo el control y supervisión de los servicios contratados.

La citada Comisión estará integrada por tres (3) miembros, reservándose el CGPQ el derecho de ampliarla si lo considerara necesario.

Los integrantes designados deberán tener libre acceso al lugar de realización de los servicios y se les brindará toda clase de facilidades para el correcto cumplimiento de su cometido. Estarán facultados para observar, rechazar y/o tomar las providencias necesarias para lograr que la prestación de lo solicitado en el presente se realice de acuerdo a lo establecido en el Pliego.

ARTÍCULO 28: REPRESENTANTE TÉCNICO. El Contratista designará un responsable técnico, que tendrá facultad para suscribir en nombre del Contratista las notificaciones que se realicen, y a firmar el Libro de Órdenes y Reclamos.

El responsable o representante técnico acreditará estar capacitado técnicamente para la especialidad que se contrata, de acuerdo a los servicios que se licitan, y a las exigencias e incumbencias determinadas por la legislación vigente.

ARTÍCULO 29: LIBRO DE ÓRDENES Y RECLAMOS. A efectos que el Contratista tome conocimiento por escrito de las órdenes y/u observaciones que efectúe la Comisión de Inspección actuante, como así también los reclamos y/o pedidos que aquél necesitare formular, el Contratista proveerá un Libro de Actas, triplicado y foliado. Dicho libro será habilitado por el CGPQ y se hallará a poder de la citada Comisión de Inspección.

ARTÍCULO 30: ESTACIONES DE CONTINGENCIA. El CGPQ, dispondrá sin cargo para uso del Contratista de superficies dentro de la zona portuaria para la instalación de "Estaciones de Contingencia".

El área disponible y su ubicación se establecerán en conjunto con la Comisión de Inspección actuante; debe tenerse en cuenta que las mismas deben disponerse de forma tal que puedan cubrir desde su ubicación, todo el ámbito jurisdiccional de este CGPQ

El traslado, mantenimiento, emplazamiento y custodia de las citadas "Estaciones de Contingencia" correrá por cuenta y cargo de la Empresa Contratista.

ARTÍCULO 31: SEGURIDAD DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El Contratista deberá adoptar todas las medidas de seguridad, prevención y/o señalización necesarias de acuerdo a los trabajos a realizar, siendo éste el único responsable ante cualquier incidente o daño a personas, instalaciones, vehículos, barcos, lanchas, etc, teniendo además que dar cumplimiento a la normativa legal vigente en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, como así también a la reglamentación emanada de la Prefectura Naval Argentina para la realización de estos trabajos.

ARTÍCULO 32: SEGUROS. Las Empresas deben contratar seguros de firmas y/o compañías de primera línea y a satisfacción del C.G.P.Q.

SEGURO CONTRA ACCIDENTES DE TRABAJO.

El Contratista deberá presentar los seguros de ART correspondientes al personal perteneciente a su Firma, que preste los servicios solicitados en la presente Contratación.

Al momento de la firma del Acta de Inicio, el Contratista deberá presentar ante la Comisión de Inspección la nómina del personal correspondiente que realizará las tareas, y su correspondiente inscripción ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, así como la correspondiente constancia del alta del servicio a prestar ante la misma.

Deberá contener una cláusula de no repetición a favor del C.G.P.Q.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El contratista deberá presentar una póliza de Responsabilidad Civil con cláusula automática de actualización, por el monto del contrato, a los efectos de cubrir las contingencias vinculadas con la prestación del servicio contratado.

Dicha póliza deberá cubrir la totalidad de las prestaciones, como así también a personas, cosas, muebles e inmuebles o semovientes que se hallen dentro de los límites de los servicios o fuera de los mismos y que pudieran ser afectados como consecuencia de accidentes y/o siniestros producidos por los trabajos de la Contratista. La póliza deberá ser endosada a favor del CGPQ y entregada a la misma mediante constancia; previa a la iniciación de los trabajos.

La citada cobertura finalizará con el vencimiento de la contratación de los servicios solicitados en el presente pliego.

En el caso de producirse ampliaciones del monto contractual, deberá ampliarse en función de ellos.

Hasta tanto no se dé cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula este CGPQ, por medio de su Comisión de Inspección actuante, no autorizará el inicio de los trabajos. De persistir el incumplimiento, además del no comienzo de los servicios la Contratista será pasible de las penalidades que correspondan según la legislación vigente.

SEGURO AMBIENTAL.

Atento a lo que ya se ha expuesto deberá presentarse con la propuesta del Oferente, este requisito es indispensable para la consideración de la propuesta.

ARTÍCULO 33: RECHAZO DE LOS SERVICIOS. Si una vez efectuados los controles descriptos en las Especificaciones Técnicas, se comprobara que los servicios brindados por la Contratista no cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego, el CGPQ, por sí o a través de la Comisión de Inspección, procederá al rechazo de los mismos, quedando a cargo del Contratista volver a realizar los servicios y/o tareas, a su exclusivo costo, al margen de las penalidades que por el incumplimiento y/o mora en la ejecución de las tareas le correspondieren.

ARTÍCULO 34: TRABAJOS COMPLEMENTARIOS NO PREVISTOS Y/O ADICIONALES. Ante la eventualidad de efectuar trabajos no previstos específicamente en los Pliegos de Especificaciones Técnicas o en la Oferta

original del Contratista vinculado al objeto de la Presente, que sean necesarios para la realización de los servicios solicitados en el presente llamado, su ejecución será previamente sometida a consideración del CGPQ, motivo éste por el que el Contratista deberá presentar un Presupuesto en duplicado, donde deberán consignarse los trabajos a efectuar, debiéndose indicar costos unitarios y acompañando los análisis de precios pertinentes.

Dicho Presupuesto deberá tener una validez no menor de treinta (30) días corridos, pudiendo el CGPQ disponer, según el caso, su ejecución por el Contratista o a través de terceros, de considerar que los valores consignados en el Presupuesto de referencia no fueren satisfactorios.

ARTÍCULO 35: CONTROL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. El control de los servicios realizados por la Empresa Contratista la efectuará la Comisión de Inspección actuante en conjunto con el Representante de la Empresa. Una vez que se haya comprobado que los servicios prestados han sido realizados y cumplen en un todo con los requisitos establecidos en este Pliego, sin perjuicio de la intervención que puedan tener otras áreas de este CGPQ en relación al objeto del contrato, se procederá a la certificación de los mismos.

ARTICULO 36 GARANTIA DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS. En caso de producirse un derrame, el Contratista entregará a la Comisión de Inspección actuante las certificaciones pertinentes que acrediten haber procedido a la disposición final del producto derramado, acorde a la normativa legal vigente en la materia.

ARTICULO 37: VICIOS OCULTOS. El hecho de que los servicios prestados hayan sido recibidos de conformidad por el CGPQ no libera al Contratista de la responsabilidad por vicios ocultos, según lo establecen las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 38: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS. En caso de incumplimiento de los términos y alcances de la presente contratación serán de aplicación las penalidades que determine el CGPQ, que rige en todas sus partes para el presente llamado y que las partes declaran conocer y aceptar.

Las penalidades a que se refiere el presente Artículo no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente justificados por el Contratista y aprobados por este CGPQ.

ARTICULO 39: FORMA DE COTIZAR Y ADJUDICAR. Los trabajos que se licitan forman un conjunto indivisible y serán adjudicados a un solo Oferente. Por tal motivo la cotización contemplará la totalidad de los servicios solicitados, es decir que se deberá cotizar en los servicios solicitados, a saber:

5. Servicio de atención de contingencias en el espejo de agua portuario por derrames de hidrocarburos, sustancias nocivas y/o potencialmente peligrosas, y limpieza de sólidos y semisólidos contaminados.
6. Servicio de atención de contingencias en tierra ante derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas y/o potencialmente peligrosas.
7. Servicios de simulacro para convalidación del Plan Anual.
8. Capacitación en materia de Protección Ambiental, prevención y respuesta contra derrames u contingencias.

Se debe tener en cuenta que el valor presupuestado deberá ser tanto para emergencias en tierra, como en agua.

La Contratista debe formular una única oferta que comprenda todos estos servicios.

Será desestimada toda aquella Oferta que no cotice la totalidad de los ítems o rubros discriminados en la Planilla de Cotización

El Oferente podrá presentar ofertas alternativas, que quedaran a criterio y evaluación del CGPQ, su aceptación.

ARTICULO 40: PLAZO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS. La contratación de los presentes servicios, se realizará por CINCO (5) períodos de DOCE (12) meses cada uno, siendo un total de SESENTA (60) meses.

ARTÍCULO 41: FORMA DE PAGO. El CGPQ liquidará al Contratista mensualmente el monto proporcional a la Orden de Compra.

El Adjudicatario extenderá la facturación por triplicado, la cuál será acompañada de una nota donde se indique el período facturado, y presentada en la Mesa de Entradas de este CGPQ.

ARTÍCULO 42: FIRMA DEL CONTRATO. Dentro de los dos (2) días de presentada en tiempo y forma la garantía de contrato y la restante documentación requerida conforme al Pliego de Bases y Condiciones, se hará efectiva la firma el respectivo contrato, en el momento y lugar indicados por el C.G.P.Q.

ARTÍCULO 43: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El Contratista será responsable exclusivo por las obligaciones emergentes con motivo de la ejecución del contrato, estando obligado al cumplimiento de las normas nacionales, provinciales y municipales respectivas.

ARTÍCULO 44: TIMBRADO/SELLADO DEL CONTRATO. Todos los tributos Nacionales, Provinciales y/o Municipales aplicables a la forma contractual emitida, quedarán a cargo de la firma contratista/proveedora, la cual deberá, por ejemplo, cumplir en tiempo y forma con el timbrado y sellado del contrato absorbiendo el importe total que se derive de dicho acto, quedando el C.G.P.Q. eximido de cualquier pago en este tipo de conceptos. Las penalidades derivadas por el incumplimiento de la normativa legal en esta materia recaerá exclusivamente sobre la firma contratista/ proveedora.-

ARTÍCULO 45: RESPONSABILIDADES. La Empresa Adjudicataria, asumirá ante el CGPQ la total responsabilidad en relación con la conducta y antecedentes de las personas que afecte a los servicios que se licitan, sean ellos titulares o suplentes, pudiendo la Comisión de Inspección solicitar el cambio del personal cuando las circunstancias lo exijan y se hubiere comprobado algún tipo de irregularidad, a sólo criterio de la misma.

ARTÍCULO 46: MODALIDAD DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS. Cualquiera sea la cantidad de producto derramado en cada incidente o hecho contaminante, la Contratista luego de recibir el aviso deberá proceder de inmediato con las tareas de contención, retiro, limpieza, traslado y disposición

final según lo que estipula la Ordenanza Marítima DPAM N° 08/98 de la Prefectura Naval Argentina.

Para las operaciones de retiro de residuos contenidos se utilizará el equipamiento de skimmer rígidos del tipo vertedero y skimmer a soga oleofílica o a tambor debiéndose contener el producto colectado en bateas para evaluar su volumen y determinar su posterior retiro.

No se podrá proceder al retiro del material de la zona portuaria hasta tanto sea autorizado por la comisión de inspección de manera de que la misma pueda evaluar el volumen de dicho material.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones pertinentes y el derecho a la no certificación del servicio por parte del CGPQ.

ARTÍCULO 47: RECONOCIMIENTO DE COSTOS. Los costos de contención, limpieza, recolección, transporte y disposición final de producto contaminante derramado por incidente serán asumidos en su totalidad por el causante de la contaminación, en base a las certificaciones que emita el Contratista, previa aprobación de la Comisión de Inspección.

A mayor abundamiento se define como hecho contaminante aquél que causa un derrame de cualquier volumen de hidrocarburos u otra sustancia contaminante en el agua o en tierra, que requiere una acción inmediata a fin de eliminar o reducir sus efectos negativos sobre el medio acuático o terrestre, sobre los bienes materiales, sobre la salud o sobre el bienestar público.

Asimismo, se entiende por producto contaminante cualquier sustancia cuya introducción en el medio ambiente acuático o terrestre pueda ocasionar riesgos para la salud humana, dañar la flora, la fauna y los recursos vivos del medio, menoscabar sus alicientes recreativos o entorpecer sus usos legítimos.

ARTÍCULO 48: CESIÓN DEL CONTRATO. Está prohibida la cesión, transferencia del contrato o el hacerse reemplazar por terceros en el cumplimiento del aludido contrato. También se considerara que hay transferencia del contrato o cesión del mismo cuando se transfieran más de un 30% de las acciones o participaciones sociales de la adjudicataria desde los socios actuales a otros. No obstante la prohibición, si mediare autorización

previa, expresa y escrita del Directorio, la cesión o transferencia podrá realizarse. En el caso de autorizarse la transferencia, el Contratista seguirá siendo responsable frente al Consorcio por el accionar del Cesionario.

ARTÍCULO 49: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por el contratista, el C.G.P.Q. podrá imponer a éste:

- Apercibimiento
- Rescisión del contrato invocando la culpa exclusiva del contratista, sin perjuicio del derecho de reclamar a éste los daños y perjuicios correspondientes.
- Baja del registro de Prestadores Portuarios del CGPQ.
- Multa de hasta u\$s 150.000 que resolverá el directorio.

ARTÍCULO 50: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Ambas partes tienen la facultad de resolver unilateralmente el contrato ante la comprobación de algún incumplimiento de las obligaciones esenciales comprometidas en el mismo.

Será obligatorio intimar fehacientemente el cumplimiento por un plazo de 10 días corridos, ello si la naturaleza del incumplimiento no ameritara un plazo menor por estar en riesgo el medio ambiente y ser necesarias remediaciones ambientales en forma inmediata. Transcurrido el plazo aludido, sin que se hubiera ejecutado el cumplimiento de la o las obligaciones incumplidas, la parte que hubiera intimado será libre para tener por resuelto el contrato, lo que deberá comunicar también de modo fehaciente a su cocontratante.

La resolución del contrato debidamente comunicada, dejará extinguido el contrato, sin perjuicio del derecho a reclamar sanciones, multas, intereses y daños y perjuicios.

ARTÍCULO 51: CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por:

- Rescisión en los términos del Artículo 50;
- Caso fortuito o fuerza mayor;
- Extinción del objeto.

ARTÍCULO 52: DOMICILIOS ESPECIALES. JURISDICCIÓN. Todos los invitados que participen en la licitación deberán constituir domicilio especial dentro del partido de Necochea, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen. Dicha constitución de domicilio subsistirá hasta tanto se constituya uno nuevo y se comunique, por medio fehaciente, su reemplazo. Los invitados, participantes, oferentes, adjudicatario y contratista, quedan sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Necochea, Provincia de Buenos Aires, Argentina, debiendo renunciar expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. La presentación de la oferta importa la aceptación tácita de la jurisdicción judicial ut- supra mencionada.-

ARTÍCULO 53: RETENCIONES IMPOSITIVAS. El C.G.P.Q. reviste frente al I.V.A. la condición de Responsable Inscripto siendo su número de C.U.I.T. 30-66634948/9, siendo además agente de retención del Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos. Se encuentra eximido del Impuesto a los Sellos. Los remitos y/o facturas deberán confeccionarse en formularios de tipo A; sólo excepcionalmente se aceptarán en formulario C.-

OBJETO: "LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESPUESTA ANTE CONTINGENCIAS DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS Y POTENCIALMENTE PELIGROSAS EN ESPACIOS TERRESTRES, SOBRE EL ESPEJO DE AGUA Y TIERRA, ACORDE PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIAS EN JURISDICCIÓN DEL CGPQ CONFORME LEY Nº 22.190, ORDENANZAS Nº 08/98, Nº 02/14 Y 04/14 (DPAM) – P.N.A."

PLANILLA DE COTIZACIÓN.

ITEM	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL
1	<p>Servicio de atención de contingencias en el espejo de agua portuario por derrames de hidrocarburos, sustancias nocivas y/o potencialmente peligrosas, y limpieza de sólidos y semisólidos contaminados.</p> <p>Servicio de atención de contingencias en tierra ante derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas y/o potencialmente peligrosas.</p> <p>Servicios de simulacro para convalidación del Plan Anual.</p> <p>Materiales y equipos a proveer.</p> <p>Capacitaciones en materia de Protección Ambiental, prevención y respuesta contra derrames u contingencias.</p>	GLOBAL	1		
		SUBTOTAL			
		I.V.A			
		TOTAL			

